



INFORME SECRETARIAL

A su despacho el proceso ordinario laboral, adelantado por VICTOR RAFAEL ORTEGA CASTRO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" y D.E.I.P. DE BARRANQUILLA informándole lo resuelto por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla el ocho (08) de julio del 2020 y de forma física entregado por la Secretaría del Despacho el 28 de mayo de 2021. Así mismo le informo que por error voluntario no fue relacionado en listado de memoriales del día 07 de septiembre de 2020, en el cual el Superior hizo envío del mismo a nuestro correo, y que al realizar el inventario de procesos se evidencia que está pendiente de obedecer y cumplir lo resuelto por nuestro superior. Sírvase proveer.

Barranquilla, Enero 17 del 2022

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA

Secretaria

PROCESO	ORDINARIO
RADICADO	080013105011-2018-00182 (66.000 -A)
DEMANDANTE	VICTOR RAFAEL ORTEGA CASTRO
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" y D.E.I.P. DE BARRANQUILLA

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Enero Diecisiete (17) del Dos Mil Veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial que antecede, y verificado que nuestro Superior funcional al resolver el recurso de apelación interpuesto contra la decisión de este Despacho Judicial, CONFIRMÓ la sentencia absolutoria, se dispondrá obedecer y cumplir lo resuelto.

Como quiera que se impuso condena en costas a cargo de la parte demandante en segunda instancia, se dispondrá incluirlas en la liquidación de costas que en la oportunidad procesal debida se haga por la secretaria del Despacho conforme lo dispone el art. 366 – 6 del CGP.

En mérito de lo expuesto, se dicta el siguiente:

AUTO.

- OBEDEZCASE y CUMPLASE** lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior Sala Laboral de este Distrito Judicial en sentencia de fecha ocho (08) de julio de 2020, mediante el cual se dispuso confirmar la sentencia apelada de fecha 24 de julio del 2019 proferida por este Juzgado.
- Liquidense las costas por secretaria del Despacho en virtud de lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
080013105011-2018-00182 (66.000 -A)